



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 104

**Resolución de la Dirección Ejecutiva**

Lima, 30.DIC.2021

**VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 000082-2021-INABIF/USPPAM y el Memorando N° 004073-2021-INABIF/USPPAM de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, el Informe N° 000514-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 001907-2021-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001751-2021-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Memorando N° 004770-2021-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Memorando N° 001394-2021-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Nota N° 000166-2021-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000582-2021- INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es una unidad ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, siendo la Dirección Ejecutiva quien tiene la responsabilidad de su ejecución;

Que, conforme se define en el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 105-2021-MIMP, en adelante Directiva, prescribe que los documentos orientadores tienen el carácter informativo e instructivo que tiene como finalidad, orientar con técnicas, reglas de uso, ejemplos, aplicaciones, instrucciones, entre otros, el desarrollo de las actividades, aspectos técnicos, administrativos u operativos;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 104

**Resolución de la Dirección Ejecutiva**

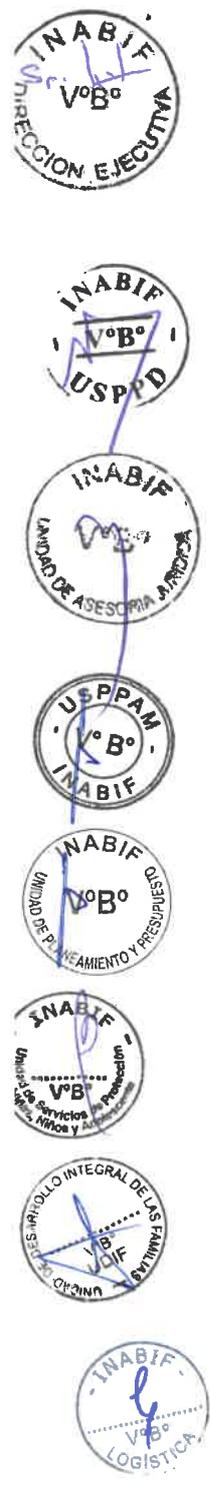
Lima, 30.DIC.2021

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva, prescribe que los documentos orientadores son formulados por las unidades orgánicas, órganos y programas del MIMP vinculadas a un proceso determinado. El expediente para su aprobación incluye la propuesta de documento orientador y el informe técnico que la sustenta;

Que, mediante Nota N° 000166-2021-INABIF/UA, la Unidad de Administración informa que, el 30 de marzo de 2021, se realizó el envío del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República, Implementación del Control Interno, ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, documento en el cual se realizó la evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno, de cuyo resultado se determinó nueve (9) deficiencias del Eje de Cultura Organizacional y tres (3) productos priorizados, los cuales se encuentran en proceso y que corresponde a las Unidades de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y Sub Unidad de Logística implementarlas, entre ellas, la elaboración, aprobación y publicación del Manual de especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de alimentos;

Que, en atención a ello, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores mediante Memorando N° 004073-2021-INABIF/USPPAM e Informe N° 000054-2021-INABIF/USPPAM-MVP, sustentó el proyecto de Manual de Especificaciones Técnicas para la adquisición de alimentos en los Centros de Atención del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, el mismo que, conforme aparece de la Nota N° 001907-2021-INABIF/UA-SUL, el Memorando N° 001751-2021-INABIF/UDIF, el Memorando N° 004770-2021-INABIF/USPNA y el Memorando N° 001394-2021-INABIF/USPPD, de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad respectivamente, opinaron favorablemente respecto a la propuesta del antes mencionado documento de gestión;

Que, se debe señalar que la propuesta normativa, se ha elaborado en el marco del numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 104

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.DIC.2021

Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se prevé la posibilidad de incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en ella;

Que, en el marco de sus competencias, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su opinión favorable sobre la indicada propuesta, indicando que el mismo, se encuentra en el marco de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 002-2020-MIMP, y su aplicación no precisa de gastos adicionales a los contemplados en el Presupuesto Institucional; puntualizando además que, el acotado documento se encuentra dentro de los alcances del numeral 6.3.2 de dicha directiva y en consecuencia, constituye un documento orientador;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con la Directiva N° 002-2020-MIMP "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables" aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP y su modificatoria, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP, y;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el "Manual de Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de alimentos en los Centros de Atención del INABIF", que en anexo que forma parte de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 104

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.DIC.2021

**Artículo 2.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal Institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese y Comuníquese,

.....  
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

